



RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023

23 JUN 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA SALIR DEL PAÍS**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el inciso 3° del artículo 7 de la Ley 177 de 1994, Decreto Departamental de Delegación No. 02181 del 1° de julio de 1999, artículo 2°, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación allegada a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, radicada en el Sistema de Gestión Documental, bajo el número No.2023084013 de fecha 21/06/2023, el Doctor **LUIS HERNANDO MARTÍNEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.151.231 de Bogotá D.C., quien ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Anolaima - Cundinamarca, solicita permiso para salir del país por el término de once (11) días calendario, comprendidos desde el cinco (5) al quince (15) de julio de 2023, inclusive. Lo anterior, en el entendido que un (1) día que supera a los diez días iniciales, corresponde a prórroga justificada por la duración del programa a cumplirse fuera del país.

Que la autorización para salir del país, es requerida con la finalidad de cumplir una misión cultural donde la Banda Sinfónica del Municipio de Anolaima - Cundinamarca, participará en el **FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA SINFÓNICA INTERNACIONAL** a realizarse en Concepción Perú Estado de Junín. Lo anterior, en atención a la invitación suscrita por la Licenciada Gloria Rodríguez Pariona, Coordinadora de Comisión Organizadora en el Festival de Bandas Sinfónicas en el Perú.

Que el Alcalde Municipal de Anolaima - Cundinamarca, comunica que el Honorable Concejo Municipal de esa entidad territorial no se encuentra sesionando, razón por la cual el alcalde solicita el permiso a la Gobernación de Cundinamarca, para salir del país. Así mismo, indica que la comisión fuera del país tiene como propósito, mostrar y dar a conocer las actividades culturales y la identidad que caracteriza al municipio de Anolaima. Lo anteriormente mencionado por el alcalde, corresponde al informe previo exigido por el artículo 112 de la Ley 136 de 1994.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1418/19

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023

23 JUN 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA SALIR DEL PAÍS

Que es importante señalar que el alcalde municipal de Anolaima – Cundinamarca, deberá acatar lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 136 de 1994, que preceptúa:

“ARTÍCULO 111.- Informes sobre comisiones cumplidas. Al término de las comisiones superiores a cuatro (4) días y dentro de los quince (15) días siguientes, el alcalde presentará al Concejo, un informe sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del municipio.”

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, facultó al Gobernador para conceder permisos a los alcaldes para salir del país, en los eventos en los cuales el Concejo Municipal no se encuentre sesionando.

Que el Alcalde de Anolaima – Cundinamarca, debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política, relacionado con las situaciones en las cuales un gobierno extranjero u organismo internacional, realice aportes para sufragar los gastos generados por la salida del país del alcalde; es así, que en el evento en que esto suceda, el señor alcalde procederá a tramitar ante el Ministerio del Interior la respectiva autorización previa para recibir los recursos mencionados.

Que el artículo 113 de la Ley 136 de 1994, establece que la comisión fuera del país no podrá ser superior a diez (10) días, prorrogables, previa justificación por un lapso no superior al mismo.

Que mediante Decreto No. 02181 del 1 de julio de 1999, artículo 2°, el Gobernador del Departamento delegó en el Secretario de Gobierno el otorgamiento de licencias y permisos a los alcaldes municipales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder permiso para salir del país al Doctor **LUIS HERNANDO MARTÍNEZ ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.151.231 de Bogotá D.C., Alcalde del Municipio de Anolaima - Cundinamarca, por el término de once (11) días calendario, comprendidos desde el cinco (5) al quince (15) de julio de 2023, inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1418/19

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 035 DE 2023

23 JUN 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UN ALCALDE MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA SALIR DEL PAÍS**

ARTICULO 2°.- Solicitar al ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los artículos 106, inciso 2° y 114 de la Ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado durante el permiso del titular para estar fuera del país.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 23 JUN 2023


JUAN CARLOS BARRAGÁN SUÁREZ
Secretario de Gobierno

Revisó y Aprobó: Mary Luz Izquierdo Bustos - Directora de Asuntos Municipales

Proyectó: Gloria Cecilia Gracia Zamora - Profesional Universitario



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1418/19

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co